



DECLARA ZONA LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA A LA REGIÓN DE AYSÉN Y DEROGA RESOLUCIÓN Nº 7.147 DE 2005.

0 5 MAY 2011

SANTIAGO, 3097

RESOLUCIÓN Nº/ VISTO: lo dispuesto en la Ley Nº 18.755
Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; DFL RRA Nº16 de 1963, sobre
Sanidad y Protección Animal; las resoluciones Nº 3.114 de 1998 que
Establece medida sanitaria para control de la Brucelosis bovina; Nº 7.147 de
2005 que Declara erradicada la Brucelosis bovina de la Región de Aysén y
Establece una zona provisionalmente libre; Resolución Nº 1.600 de 2008 de
la Contraloría General de la República; Ordinario Nº 940 de 2010 de la
Dirección SAG Región de Aysén; y

CONSIDERANDO

- Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades declaradas de control obligatorio.
- 2. Que mediante Resolución N° 7.147 de 2005, se declaró erradicada la Brucelosis bovina en la Región de Aysén y se estableció una zona provisionalmente libre que abarca todo el territorio de dicha Región.
- 3. Que, desde el año 2003 no se han detectado animales infectados con Brucelosis bovina en el territorio de la Región de Aysén.
- 4. Que, a partir del año 2006, se descontinuó el uso de la vacuna RB51 en la Región de Aysén.

RESUELVO

- 1. **DECLÁRASE** a la Región de Aysén zona libre de Brucelosis bovina e incorpórase dicha enfermedad al sistema de vigilancia de enfermedades exóticas.
- 2. FACÚLTASE al Director del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Aysén, para adoptar las siguientes medidas sanitarias con el fin de prevenir el ingreso de la enfermedad y detectar precozmente la infección por Brucella abortus:
 - a. Designación de establecimientos pecuarios en categoría de "riesgo" para fines de vigilancia de Brucelosis bovina.

Servicio Agrícola y Ganadero. Dirección Nacional. Av. Bulnes 140, 8º piso, Santiago Chile Teléfono: (02) 3451101; Fax (02) 3451102; e-mail: dirnac@sag.gob.cl www.saq.cl

- Declaración de cuarentenas, aislamientos, restricciones de movimiento, inspecciones documentales, barreras sanitarias, zonas de control sanitario, marcas o señales obligatorias, vacunaciones, sacrificio o beneficio de animales clasificados como enfermos o sospechosos de estarlo según las pruebas oficiales.
- c. Exigencia para los bovinos de reproducción que ingresan a la Región de Aysén de provenir de zonas declaradas libres o de predios certificados como libres de Brucelosis bovina.
- 3. Los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero, y terceros debidamente autorizados por éste, estarán facultados para obtener muestras con fines de diagnósticos de bovinos sospechosos en predios, ferias, mataderos, centros de faenamiento de autoconsumo, recintos de exposiciones u otros lugares de concentración de ganado.
- 4. Los tenedores y propietarios de ganado bovino, deberán comunicar al Servicio Agrícola y Ganadero, por la vía más rápida, los casos de aborto que ocurran en los rebaños bovinos, para ser sometidos a pruebas diagnósticas de Brucelosis bovina.
- 5. Los tenedores, transportistas marítimos y terrestres y propietarios de ganado bovino, deberán proveer los elementos necesarios para la ejecución de las medidas sanitarias y otorgar las facilidades adecuadas para el acceso a documentación e información pertinente al movimiento animal.
- 6. El incumplimiento de las instrucciones y medidas sanitarias dispuestas en la presente resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el DFL RRA 16 y en la Ley 18.755.
- 7. Derógase la resolución N° 7.147 de 2005, que declara erradicada la Brucelosis bovina de la Región de Aysén y establece zona provisionalmente libre.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JAIME IBIETA SOTOMAYOR

* DIRECTOR NACIONAL(S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

HGV/AGR/ESA <u>Distribución</u> / Dirección Nacional Direcciones Regionales SAG División Jurídica División de Protección Pecuaria Laboratorios Oficiales Unidad Normativa Unidad de Comunicación y Prensa Oficina de Partes

DIRECTOR

Servicio Agrícola y Ganadero. Dirección Nacional. Av. Bulnes 140, 8º piso, Santiago Chile Teléfono: (02) 3451101; Fax (02) 3451102; e-mail: dirnac@sag.gob.cl www.saq.cl